

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 11

ESTADO No. 14

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **04 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	13	28/02/2020	AUTO PAR CALI No. 196-20	2.1 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 019 del 14 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los siguientes autos: el numeral 2.3 (GNR-05) del Auto PARC-407-19 del 11 de julio de 2019, los numerales 2.5 (SHM-01), 2.6 (SHM-29) y 2.7 (SHM-30) del Auto PARC-869-18 del 13 de agosto de 2018 y el numeral 2.3 (MT-04) del Auto PARC-402-18 del 24 de abril de 2018, de conformidad con la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 2 de 11

						4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 019 del 14 de febrero de 2020. 2.3 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, el cumplimiento inmediato a las recomendaciones e instrucciones técnicas consignadas en el informe PAR CALI No. 300 del 07 de octubre de 2019 y descritas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 019 del 14 de febrero de 2020. 2.4 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, el cumplimiento de las instrucciones técnicas consignadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 019 del 14 de febrero de 2020, dentro de los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que conlleva su incumplimiento.
CONTRATO DE CONCESION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN	6	28/02/2020	AUTO PAR CALI No. 197-20	2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18112, fue emitido el el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 018 del 14 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 827 del 17 de octubre de 2019, para que corrija el procedimiento de control a la producción - código (MT-06), de conformidad con la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 018 del 14 de febrero de 2020. 2.3 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 3 de 11

						en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 018 del 14 de febrero de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe.
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES	7	28/02/2020	AUTO PAR CALI No. 198-20	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anual del 2018 con su respectivo plano anexo, y los formatos básicos mineros semestrales de 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-172-19 del 8/03/2019, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003468 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 19 de agosto de 2020, con relación al monto asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido, conforme al artículo 287 de la ley en mención. 2.4 Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena, correspondientes al II, III, IV trimestre del 2018 y I, II, III trimestre del 2019, de conformidad lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020.



					2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-172-19 del 8/03/2019, teniendo en cuenta que el día 12 de diciembre de 2019, mediante oficio con radicado No. 20199050392002, el titular allega pago y formulario de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018. 2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No HIP-09231, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley. 2.7 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, que cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías por monto de trescientos cincuenta mil noventa y dos pesos M/CTE (\$350.092), de conformidad lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. 2.8 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. HIP-09231, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad lo concluido en
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 5 de 11

						el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. 2.9 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184 del 24 de febrero de 2020. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS FERNANDO BERMEO ROA y LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES	4	28/02/2020	AUTO PAR CALI No. 199-20	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IK6-12422X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 024 del 14 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1045-18 del 11 de octubre de 2018, de acuerdo con la evaluación realizada



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 6 de 11

						en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.024 del 14 de febrero de 2020. 2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, que mediante el Auto PARC-1045-18 del 11 de octubre de 2018 numeral 2.3 (GNR-05) le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.024 del 14 de febrero de 2020 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 206 del 03 de septiembre de 2019 y conforme a los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.024 del 14 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, el cumplimiento de la instrucción técnica consignada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.024 del 14 de febrero de 2020, dentro del plazo allí señalado, so pena de las consecuencias jurídicas que conlleva su incumplimiento.
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	9	28/02/2020	AUTO PAR CALI No. 200-20	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072 que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los



numerales 2.3 y 2.4 del Auto PAR Cali No. 639 del 17 de septiembre de 2019, referente a vincular una(s) persona responsable del plan de ventilación - código SHM-29 y contar con un plan de sostenimiento - código SHM-30 y al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-1180-18 del 23 de noviembre de 2018, referente al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero – Código SHM-27, conforme con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, para que den cumplimiento INMEDIATO a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019 y enunciadas como incumplidas dentro de la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020.

2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que No cuentan con personal capacitado en trabajo seguro de alturas y socorredor minero, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020, con el código SHM-03. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a



partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en el municipio de Cali – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo, en particular, de la falta de personal capacitado en trabajo seguro de alturas y socorredor minero (SHM-03) para el Contrato de Concesión DKT-072.

2.6 Reiterar la ORDEN DE SUSPENSIÓN de actividades mineras dentro del área concedida al Contrato de Concesión DKT-072, hasta tanto se garantiza la atmósfera de trabajo seguro en todas las labores mineras y realice la intervención y reforcé del sostenimiento, tal como se ordenó en el transcurso de la visita en campo y reiterado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020.

2.7 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que durante el recorrido por las labores subterráneas se registraron concentraciones de CO2 por fuera de los límites mínimos permisibles, por lo que se debe Intervenir circuito de ventilación para garantizar la atmosfera segura de trabajo, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012



						del 12 de febrero de 2020, con el código SHM-10. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2.8 Oficiar al Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020 y del presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento de la orden de suspensión de actividades ordenada al Contrato de Concesión DKT-072. 2.9 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, para que den total cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 012 del 12 de febrero de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.
CONTRATO DE CONCESION	028	SOCIEDAD CANTERAS LTDA	6	03/03/2020	AUTO PAR CALI No. 201-20	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-175-2020 del 18 de febrero de 2020. 2.2 Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio



de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-175-2020 del 18 de febrero de 2020.

2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-175-2020 del 18 de febrero de 2020.

2.4 Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que la información allegada mediante radicado No 20199050371732 del 01 de agosto de 2019 y N° 20199050386872 del 06 de noviembre de 2019, relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-175-2020 del 18 de febrero de 2020.

2.5 Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Registro Minero de Cantera No. 028, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 11 de 11

						concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-175-2020 del 18 de febrero de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali